



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0546

26 SEP 2013

"POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONOMICA DEL PRIMER ELEGIBLE Y VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA ECONÓMICA, ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA No.19 DE 2013"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial los artículos 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.
3. El artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, autoriza a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que el acto de delegación debe mediar por escrito y en él se debe determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, en virtud de lo señalado en el Art. 11 de la Ley 489 de 1998.
5. Que los servidores públicos, en la celebración y ejecución de los contratos, deben tener en consideración que las Entidades Públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.
6. Que consecuentemente, sus actuaciones deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la actuación administrativa.
7. Que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del Jefe o Representante Legal de la Entidad o de aquel en quien hubiere delegado, quienes

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0546

- no pueden trasladar a Juntas o Consejos Directivos, a los Comités Asesores, y menos a los organismos de control y vigilancia.
8. Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 12, lo mismo que la Ley 489 de 1998, previo la posibilidad para los Representantes Legales de las Entidades de delegar total o parcialmente la competencia para adelantar el proceso precontractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.
 9. Que es conveniente delegar la competencia para adelantar el proceso precontractual en especial la Audiencia de Apertura Propuesta Económica del primer elegible y verificación de su consistencia, Adjudicación o Declaratoria de Desierta derivada del Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada No.19 de 2013, a fin de cumplir con lo determinado en la Ley y Decreto reglamentario.
 10. Que el Artículo 3.3.4.6° del Decreto 0734 de 2012, señala que la apertura del sobre con la propuesta económica y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se llevarán a cabo de conformidad con las reglas que allí se disponen.
 11. Que mediante resolución motivada No.0100 No.0600-0492 del 5 de Septiembre de 2013, se dio apertura al Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada No.19 de 2013, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA "REALIZAR LA RECUPERACION PARCIAL DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LOS RÍOS CAÑAVERALEJO, CALI, AGUACATAL Y LÍLI PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO POR CRECIENTES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CALI".
 12. Que a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, se le comunicó a los oferentes el día, hora y lugar de celebración de la Audiencia en los términos del artículo 3.3.4.6 del Decreto 0734 de 2012.
 13. Que para tales efectos es conveniente delegar la competencia para adelantar la Audiencia de Apertura Propuesta Económica del primer elegible y verificación de su consistencia, Adjudicación o Declaratoria de Desierta en el proceso de selección adelantado por la Corporación, correspondiente al Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada No.19 de 2013, en un funcionario de Nivel Directivo.

En consecuencia el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

J. d.

revisado E.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100 0546

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, Doctor Rubén Darío Materón Muñoz, la competencia para adelantar la Audiencia de Apertura Propuesta Económica del primer elegible y verificación de su consistencia, Adjudicación o Declaratoria de Desierta del Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada No.19 de 2013, cuyo objeto consiste en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO PARA "REALIZAR LA RECUPERACION PARCIAL DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LOS RÍOS CAÑAVERALEJO, CALI, AGUACATAL Y LILI PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO POR CRECIENTES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CALI" que se encuentra en curso en la Corporación, en la etapa precontractual, a fin de garantizar su continuidad.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el ejercicio de esta delegación, el delegatario deberá dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 26 de Septiembre de 2013

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Proyectó: Rocío Neira Martínez – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Coordinadora Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Aprobó: María Cristina Valencia.– Secretaría General (C)

Comprometidos con la vida